

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|---------------------|------------|
| Por un año..... | Pesetas 25 |
| Por seis meses..... | 13 |
| Número suelto..... | 0,25 |

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

| | |
|------------------------------|--------------------|
| Las providencias judiciales. | 0,80 pesetas linea |
| Los de subastas... | 0,60 |
| Los demás no determinados. | 0,50 |

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 2 de noviembre)

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Instituto de Reformas Sociales eleva a este Ministerio para convocar el primer concurso del año actual para el reparto de la cantidad de (475.000 pesetas) cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas, 50 por ciento de la subvención del Estado con destino al abono de interés de las sumas obtenidas a préstamo por las Sociedades Cooperativas para la construcción de casas baratas, siempre que el interés de dichos préstamos no exceda del 5 por 100 anual.

Considerando que son atendibles las razones expuestas por dicho Instituto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte la referida propuesta y que se haga pública la convocatoria de este primer concurso; con arreglo a las bases y condiciones siguientes:

1.^a Las Sociedades Cooperativas que pretendan optar a este concurso, presentarán hasta las seis de la tarde del día 15 de Noviembre próximo, y ante la Junta de fomento y mejora de casas baratas correspondiente las oportunas solicitudes. En el caso de que no exista en la localidad Junta de fomento, las solicitudes se remitirán al Instituto de Reformas Sociales, considerándose comprendidas dentro del plazo fijado aquellas que se hubieren recibido en

el Registro general de dicha Corporación, o depositadas en el correo antes de las seis de la tarde del día antes fijado.

2.^a A la solicitud se acompañarán los documentos necesarios para acreditar las circunstancias que a continuación se expresan:

a) Haber obtenido la calificación de casa barata en la forma dispuesta en el capítulo tercero del Reglamento de 14 de Mayo de 1921.

b) Indicar el fin que la Sociedad concursante se propone, en relación con las casas edificadas o que se proyecte edificar, el plan trazado y los plazos fijados para llevar a cabo las construcciones; el cálculo en que se base su gestión financiera y la relación de las casas ya construídas, si se hubieran terminado ya las edificaciones, indicando si se encuentran o no alquiladas o adjudicadas en propiedad estas viviendas, y cuantos extremos análogos se estimen oportunos para fundamentar su petición.

c) Presentar, en forma legal, los justificantes de las operaciones de préstamo realizadas, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 21 de la ley, reformado por las de 29 de Diciembre de 1914 y 4 de Enero de 1917, en el Real decreto de 3 de Julio de 1917 y en el artículo 98 del Reglamento de 14 de Mayo de 1921; el cuadro de amortización, y acreditar las cantidades recibidas a cuenta de dichos préstamos.

d) Hacer constar el capital empleado en la edificación de casas baratas en el momento de formular la petición, y cuál es el capital que anualmente se invierte en las obras.

Para acreditar el primer extremo deberá expresarse en presupuesto detallado de lo construído, descompuesto en unidades de obra y suscrito por facultativo competente, el total invertido en la construcción de cada una de las casas, cuya situación (calle, número, paraje, etc.), se detallará, y si se tratase de proyecto de barriadas que conlleven la ejecución de obras de urbanización, se acreditará por separado, y en la forma expuesta, lo invertido en edificaciones propiamente dichas y lo empleado en urbanización, detallando los diversos elementos de esta última.

También, y en todos los casos, se expresará por separado el coste de los terrenos base de la construcción o urbanización.

Las mismas formalidades y detalles se observarán para acreditar lo invertido anualmente en obras.

Además se indicará si en concursos anteriores han recibido subvención los terrenos o parte de las edificaciones.

e) Determinar el coste total de las casas incluyendo el valor de los terrenos, o en otro caso el precio del alquiler, para demostrar que el valor de las mismas o el precio del arrendamiento no exceden de los límites fijados en el artículo 2.º del Reglamento de 14 de Mayo de 1921.

3.º Los que se presenten a este Concurso deberán tener muy en cuenta el artículo 2.º del Reglamento de 18 de Agosto de 1919 (párrafo 6.º del artículo 97 del Reglamento de 14 de Mayo de 1921), modificando el número 3.º del Real decreto de 3 de Julio del mismo año y la Real orden de 16 de Septiembre de 1919 que determina no tengan efectos retroactivos las disposiciones de los citados decretos.

4.º Durante los días que median del 16 al 30 de Noviembre próximo informarán detalladamente las Juntas respecto de las solicitudes y documentos recibidos al Instituto de Reformas Sociales, quien a su vez informará sobre la distribución de la subvención legal y remitirá la conveniente propuesta con todos los antecedentes al Ministerio del Trabajo.

El informe de la Junta se extenderá en el impreso publicado por el Instituto de Reformas Sociales, y contendrá todos los detalles que en dicho impreso se especifican, así como todos aquellos elementos de juicio que la Junta estime necesario hacer constar para la mejor resolución de la solicitud. La Junta que hubiera agotado estos impresos deberá solicitarlos urgentemente, en el número que estime necesario, del Instituto de Reformas Sociales.

5.ª Para la distribución de este primer 50 por 100 de la subvención legal se tendrán en cuenta las preferencias marcadas en el artículo 99 del Reglamento citado de 14 de Mayo de 1921.

6.ª El Instituto de Reformas Sociales se reserva la facultad de inspección, por medio de la Corporación o persona que en cada caso designe, de las operaciones, trabajos y obras realizados por las Sociedades cooperativas solicitantes, a fin de comprobar la exactitud de las inversiones de capital de las mismas, a los efectos de la ley de Casas baratas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Instituto de Reformas Sociales y efectos de su publicación en la «Gaceta de Madrid». Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1921.—Matos.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Constitución de las Juntas municipales del Censo electoral

Relación de los individuos a quienes con arreglo a la ley de 8 de agosto de 1907, corresponde formar parte, en calidad de vocales y suplentes, de la Junta municipal del Censo electoral de los Ayuntamientos que a continuación se expresan durante el bienio próximo y que se publica a los efectos del artículo 12 de la expresada ley:

Cabuérniga

Vicepresidente primero.—Don Benito Pérez.

Suplente.—Don Máximo Fernández García.

Vocales.—Don Manuel Crespo Diego, don Crispulo de Llano, don Dámaso Pellón Iglesias, don Augusto Gutiérrez, don Miguel Cueto.

Suplentes.—Don José de Cos Gómez, don Teodoro de Cos y Cos, don Constantino Salas, don Juan Crespo Herrero, don Francisco Saro.

Campó de Yuso

Vocales.—Don Victoriano Fernández López, don Angel Gutiérrez Ruiz, don Francisco López Sáinz, don Martín López Gutiérrez; don Santiago Lavín y López, don Santos Peña Fernández.

Suplentes.—Don Adrián López Gutiérrez, don Justo Lavín Fernández, don Agapito Díez López, don Ricardo Alvarez González.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander

CEDULAS PERSONALES

Terminado el día 31 del actual el periodo voluntario de recaudación de cédulas personales del corriente ejercicio encarezco a los señores alcaldes de los municipios de la provincia obliguen a los encargados de dicha recaudación a que a la mayor brevedad posible presenten en esta Tesorería las liquidaciones respectivas, desolviendo las cédulas de aquellos individuos que no se hayan provisto, acompañadas de relación nominal tríplicada y resumen de los efectos al final de las mismas, ingresando a continuación el importe de los saldos respectivos, para evitar apremios y advertencias de la superioridad; significándoles al propio tiempo, que no se admitirán en liquidación, bajo ningún concepto, los efectos que devuelvan firmados, raspados, enmendados o separados de su talón matriz.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para su exacto cumplimiento.

Santander, 29 de octubre de 1921.—El tesorero de Hacienda, Joaquín Ruiz.

Ayuntamiento de Suances

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año económico 1921-22.

Día 5 de julio.—Se aprueba el acta de la anterior y se queda enterada de cuantos insertos de interés contienen los «Boletines Oficiales» corrientes.

Satisfacer a la viuda de Villa la cuenta que por material suplido presenta.

Se aprueba el extracto de acuerdos del primer trimestre y que se cumpla lo dispuesto en el artículo 109 de la ley.

Satisfacer a la Compañía Electricista Montaña su cuenta de luz suplida del mes de mayo.

Día 12.—Se aprueba el acta de la anterior sesión y diligencia que la precede.

Queda enterada la Corporación de cuanto de interés se inserta en los «Boletines Oficiales» números corrientes.

Quedar enterada de la existencia de 3.113.63 pesetas que resulta en Caja para el corriente mes según acta de arqueo del 30 de junio último.

Día 19.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Queda enterada la Corporación de cuanto de interés se inserta en los «Boletines Oficiales» corrientes.

Expedir la certificación que solicita don Pedro Uchupi Maurologoitia.

Satisfacer a don Agustín Fernández la amortización e interés del Empréstito municipal que demanda, siempre que haya fondos.

Satisfacer al Ayuntamiento de Torrelavega el importe del primer trimestre por gastos carcelarios que reclama.

Para la entrega de mozos en Caja se designa a don Ángel García Liaño, secretario de este Ayuntamiento, con las dietas de costumbre.

Día 26.—Se aprueba el acta de la anterior sesión y diligencia que la precede.

Queda enterada la Corporación de cuanto de interés se inserta en los «Boletines Oficiales» corrientes.

Satisfacer al señor secretario su sueldo de junio último y julio corriente y la diferencia de éste creado por el Real decreto de 3 de junio próximo pasado se satisfaga a condición de legalización en el presupuesto del ejercicio 1922-23.

Día 2 de agosto.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Queda enterada la Corporación de cuanto de interés se inserta en los B. O. corrientes.

Poner al cobro el 1.º y 2.º trimestre del repartimiento general del actual ejercicio y de los demás impuestos y arbitrios pendientes de ingreso.

Que se verifique el ingreso de 214,71 pesetas obrantes en poder del recaudador por los repartos del 1918-19 y los recibos restantes y diligenciamiento del apremio seguido pase a estudio de la Comisión correspondiente para que emita informe respecto de si pueden o no declararse partidas fallidas.

Día 9.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Queda enterada la Corporación de cuanto de interés se inserta en los B. O. números corrientes.

Satisfacer la cuenta de la Compañía Electricista Montaña por luz suministrada.

Facilitar el libro de defunciones que interesa el señor juez municipal para el Registro civil.

Autorizar a don Francisco Laca para instalar una caseta de baños en la playa a la vez que un toldo para uso de su familia con el impuesto establecido.

Para identificar el día 12 al mozo Luciano Ruiz López ante la Comisión mixta se designe al secretario de este Ayuntamiento con las dietas de costumbre.

Queda enterada la Corporación del resultado del acta de arqueo de fondos de 31 de julio último que arroja una existencia de 3.112,63 pesetas.

Día 16 de agosto.—Se aprueba el acta anterior y diligencia que la precede.

Quedar enterada del contenido interés en los «Boletines Oficiales» corrientes.

De haberse confirmado por la Excma. Comisión mixta el fallo de prófugo respecto a los mozos Manuel Arroyo Babio y Claudio Valle Herrera.

De haber sido declarado soldado Luciano Ruiz López relevándole la cuota de prófugo.

De la resolución recaída en recurso de alzada interpuesto por don José Pedraja contra acuerdos de acta Corporación referentes a cesión de terrenos sobrantes de vía pública.

Día 23 de agosto.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Queda enterada la Corporación de cuanto interés se inserta en los «Boletines Oficiales» corrientes.

Dejar sobre la mesa el informe emitido por el presidente de la Comisión de Hacienda en la solicitud de terreno de don Gumersindo Ingelmo para la próxima sesión.

Día 30.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Enterada del contenido de los «Boletines Oficiales» corrientes.

Autorizar al señor alcalde para adquirir material impreso para el Registro fiscal de edificios y solares a confeccionar.

Satisfacer la suscripción del «Boletín de Administración local» del año corriente.

Que continúe sobre la mesa el informe de la Comisión de Hacienda en la solicitud de don Gumersindo Ingelmo referente a terreno en el Esquilar.

Pase a informe de la Junta administrativa de Hinojedo la solicitud del señor director de la fábrica de leche de la Penilla.

Día 6 de septiembre.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Queda enterada del contenido de interés inserto en los B. O. corrientes.

Satisfacer la cuenta que por luz presenta la Compañía electricista Montaña.

Enterada de la existencia resultante en Caja en 31 de agosto último.

Aprobar el pago hecho por personas jurídicas, un viaje a la capital y reintegro de documentos oficiales.

Día 13.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Enterada la Corporación de cuanto de interés se inserta en los B. O. números corrientes.

De haber ingresado el recaudador por diferentes conceptos recaudado, la suma de 4.714,71 pesetas.

Día 20.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Queda enterada de cuanto de interés insertan los «Boletines Oficiales» corrientes.

Se aprueba la suscripción abierta por la Alcaldía, a solicitud del señor alcalde de la capital, para cooperar a la adquisición de un aeroplano de guerra para regalarle al Ejército Español, suscribirse con 100 pesetas más, abonando los gastos que origine la gestión con cargo al capítulo de imprevistos.

Satisfacer el segundo trimestre por contingente provincial y arbitrio del vino.

Enterada de haber sido excluido del alistamiento y sorteo el mozo número 2 del cupo de este Ayuntamiento y reemplazo de 1920, José Serrat Ortola por estar incluido en las listas de mar de la Comandancia de Valencia y trozo de Falla, donde ocupa el folio 18.

Conceder la autorización de uso del agua de la Fuente de Munios de Hinojedo al director de la fábrica de leche condensada y harina lacteada de la Penilla, siempre que se cumplan las condiciones impuestas por la Junta administrativas de referido pueblo.

Satisfacer la cuenta de luz de agosto último a la Compañía Montaña.

Día 27.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Enterada del contenido de interés en los B. O. corrientes.

Satisfacer a don Antonino Fernández la suma de 64,40 pesetas por material suplido para este Ayuntamiento.

Los días 3, 10, 17, 24 y 31 de julio, 7, 14, 21 y 28 de agosto, 4, 11, 18 y 25 de septiembre no se celebró sesión por falta de asistencia de número suficiente de señores concejales.

Suances, 1.º de octubre de 1921.—Ángel García Liaño, V.º B.º, el alcalde, Pedro Uchupi.

Recaudación de Contribuciones

La cobranza de la contribución por rústica, urbana, carruajes de lujo y utilidades, en las distintas zonas de la provincia, tendrá lugar en los Ayuntamientos y días que se indica:

Zona de Potes

Cabezón de Liébana: días 8 y 9 de noviembre; Camaleño: 10, 11 y 12; C. Cillorigo: 18 y 19; Potes: 22 y 23; Pesaguero: 5 y 6; Tresviso: 3; Vega de Liébana: 16 y 17.

Zona de Astillero

Astillero: días 3 y 4 de noviembre; Camargo: 9, 10 y 11; Piélagos: 5, 6, 7 y 8; Santa Cruz de Bezana: 2, 3 y 4; Villaescusa: 7, 8 y 9.

Comandancia de la Guardia civil de Santander

A las once horas del día 13 del próximo mes de noviembre, tendrá lugar en casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, sita en el Sardinero «Villa Norte», la venta en pública subasta de un caballo dado de desecho, propiedad del fondo de remonta del Cuerpo.

Lo que se anuncia al público a fin de que el que desee tomar parte en el acto, asista a la hora y punto designados.

Santander, 29 octubre de 1921.—El teniente coronel primer jefe, Joaquín Macías Pérez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Amado Salas y Medina-Rosales, juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que en juicio declarativo de mayor cuantía, instado por el procurador don Facundo Escudero Borrás, en nombre de don José Pombo Labat, contra la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España, Ferrocarril Cantábrico y Ferrocarriles Económicos Asturianos, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos veintiuno, el señor don Amado Salas y Medina-Rosales, juez de primera instancia del distrito del Oeste y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía en reclamación de cantidad y promovidos por don José Pombo Labat, mayor de edad, propietario, vecino de Santander, representado por el procurador don Facundo Escudero Borrás y dirigido por el letrado don Buenaventura Rodríguez Parets, contra la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España, representada, primero, por el procurador don Adolfo Santos Ruano, y posteriormente por el procurador don Emilio López Bisbal, dirigida por el letrado don Ramón Solano Polanco; Ferrocarril Cantábrico, re-

presentada por el procurador don Alberto López Dóriga y representada por el letrado don Rafael Botín, y la de Ferrocarriles Económicos Asturianos, ésta en rebeldía.

Fall: Que debo declarar y declaro no haber lugar a la incompetencia de este Juzgado, debo de condenar y condeno a la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España a pagar, una vez firme esta sentencia, a don José Pombo Labat, la cantidad de dos mil seiscientos cuarenta y seis pesetas, y debo absolver y absuelvo a dicha Compañía, y a las demás Compañías demandadas, de las demás peticiones formuladas en esta demanda contra ellas por el don José Pombo, declarando no les corresponde a la de Ferrocarriles Asturianos y del Cantábrico responsabilidad ni mancomunada ni solidaria con la del Norte en el extravío de la mercancía de autos, carbón p. v. n. 10.406, y sin hacer especial imposición de costas en este juicio. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Amado Salas.

Y acordado, por el estado de rebeldía de la Empresa demandada, Ferrocarriles Económicos Asturianos, la notificación a esta Empresa de aquella sentencia, por edicto, en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, a fin de que tenga lugar la notificación de la sentencia dicha, insertando este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, doy el presente en Santander a veintiseis de octubre de mil novecientos veintiuno.—El juez, Amado Salas.—El secretario judicial, J. Gonzalo Pelayo.

Fernando Gallego Otero, hijo de Vicente y de Manuela, natural de Andújar Sevilla de estado casado, profesión empleado, de 32 años, domiciliado últimamente en el Instituto general y técnico de Santander, procesado por falsificación y estafa, sumario 310-1921, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Sande.

Madrid, 22 de octubre del 1921.—El juez, José Díaz.—El secretario, I. Felipe de Sande. 962-89

Manuel Garma Ugarte, hijo de Sebastián y de Josefa, natural de Guriezo (Santander), de 28 años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Buenos Aires y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en Burgos ante el juez instructor don Agustín Vinós Foch, comandante de Infantería con destino en el Regimiento de la Lealtad, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 28 de octubre de 1921.—El juez instructor, Agustín Vinós. 963-89

Elías Robles Jorrín, de 13 años, soltero, jornalero, natural y domiciliado en Reinosa, procesado por hurto de relojes, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de instrucción de Reinosa a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Reinosa, 26 de octubre de 1921.—El juez de instrucción accidental, Francisco G. Belmonte. 960-88